



REF.: ORDENANZA FUNCIONAMIENTO CIRCOS

ORDENANZA N° 001 /

SAN ANTONIO, 16 ENE 2002

DIRECCION ADM. Y FINANZAS	
ENTRADA	SALIDA
FECHA <u>16 ENE 2002</u>	
HORA	

ESTA ALCALDIA ORDENÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La necesidad de regular el funcionamiento en nuestra comuna de las variedades artísticas que se presente al público por un periodo y en un recinto determinado; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 2/19.602/99 de Interior publicado en el D. O. del 11.01.00 ; Decreto Alcaldicio N° 5456 de 06-12-2000:

ORDENANZA

1. Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Circo el conjunto de variedades artísticas, que se presente al público por un período y en un recinto determinado, lo que se regulará bajo las normas de la presente Ordenanza.
2. Las personas naturales o jurídicas, interesadas en desarrollar éste tipo de actividades, deberán presentar una solicitud (formulario tipo) en la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, donde indicará los datos de la persona natural o jurídica, en éste último caso además los datos del representante legal.
En dicha solicitud indicará claramente los días de funcionamiento y el recinto donde presentará el espectáculo.
3. El espectáculo podrá presentarse en recintos municipales, particulares o bienes nacionales de uso público.
En el caso de recintos municipales, el interesado deberá coordinar previamente la disponibilidad del recinto.
Acerca de recintos particulares, el interesado deberá acompañar a la solicitud el documento que acredite el uso del recinto por el período de instalación del circo.
En cuanto a recintos considerados bienes nacionales de uso público, el interesado deberá coordinar previamente su uso con el Municipio, quien a su vez escuchará la opinión del Presidente de la Junta de Vecinos del sector.
4. Cualesquiera sea el recinto donde el circo se instale y presente su espectáculo, el interesado deberá acreditar que cuenta con servicios básicos de agua potable, electricidad y servicios higiénicos, estos últimos tanto para empleados como público espectador. En el caso que los servicios higiénicos sean químicos, deberá acreditar que se encuentran operativos.
5. En el caso que el circo tenga dentro de sus variedades, animales salvajes amaestrados, deberá acreditar la autorización del SAG, debiendo los animales estar contenidos en recintos seguros y aseados que no pongan en riesgo a las personas.
6. La Dirección de Obras fiscalizará que las graderías tengan la seguridad adecuada para contener al público espectador.

...//

7. Concluida la autorización de funcionamiento del circo, el interesado deberá proceder al retiro de las instalaciones, debiendo dejar aseado el lugar, en el evento en que ello no ocurra el municipio podrá cursar la infracción pertinente, sin perjuicio del cobro de los servicios en que se incurriere.
8. En el evento que el interesado decida trasladar el circo a otro lugar de la comuna, deberá cumplir a lo menos con los requisitos establecidos en los N° 3 y 4 de la Presente Ordenanza.
9. El representante del circo deberá cumplir con el pago de los impuestos y derechos municipales que correspondan.
10. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando las infracciones al Juzgado de Policía Local.

Anótese, comuníquese, publíquese, difúndase y archívese


SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
LMM/MMA/fmcv

Distribución

- Alcaldía
- Concejo
- Unidades Municipales
- Carabineros de Chile
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- Servicio Agrícola y Ganadero - SAG.
- Archivo.-